



Resolución Directoral

N° 159-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 4 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El memorándum N° 960-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UO, de fecha 04 de diciembre de 2019, el memorando N° 1049-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, de fecha 29 de noviembre de 2019, el Informe N° 101-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO/EHÑB, de fecha 27 de noviembre de 2019, y el Informe Legal N° 176 -2019/VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 04 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2017, se suscribió el Convenio N° 395-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), que establecía las bases de cooperación interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac", con Código SNIP N° 172745;

Que, con fecha 30 de mayo de 2017, se publicó en el SEACE la convocatoria a la Licitación Pública N° 002-2017/VIVINDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra: "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito del Rímac", en adelante la Obra, con un valor referencial de S/ 95 175 123,14 (Noventa y cinco millones ciento setenta y cinco mil ciento veintitrés con 14/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, el PNSU, celebró el Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el CONSORCIO RÍMAC, en adelante el Contratista, para la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 88 751 757,98 (Ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete con 98/100 Soles) incluido el IGV, y con plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, el PNSU y el CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, en adelante la Supervisión, celebraron el Contrato N° 067-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 3 971 411,01 (Tres millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos once con 01/100 Soles), y por el plazo contractual de cuatrocientos veinte (420) días calendario;



Resolución Directoral

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda N° 01 al Convenio N° 395-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre SEDAPAL, el PNSU y el Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), en la que se acuerda que el PNSU cede su posición en el convenio a favor del PASLC, con la expresa conformidad de SEDAPAL;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda N° 01 a los contratos N° 064 y 067/VIVIENDA/VMC/PNSU, por las que el PNSU acuerda ceder al PASLC su posición contractual en los contratos mencionados, con la conformidad de los contratistas correspondientes;

Que, de acuerdo a la Anotación N° 001 del Cuaderno de Obra respectivo, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Supervisor indicó que se fija como fecha de inicio de ejecución de la obra, el 01 de diciembre de 2017; por lo que, la prestación del servicio de supervisión se inició en la fecha indicada;

Que, con fecha 22 de mayo de 2019, a través de la Resolución Directoral N° 052-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por el monto de S/ 2 972 486,21 (Dos millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis con 21/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad de IGV; así como el Deductivo Vinculante N° 01, por la suma de S/ 53 658,56 (Cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho con 56/100 soles), incluidos Gastos Generales, utilidad, IGV y su fórmula polinómica, por los fundamentos expuestos en la citada Resolución;

Que, con fecha 10 de julio de 2019, mediante la Resolución Directoral N° 079-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por el monto de S/ 241 885,66 (Doscientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y cinco con 66/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, que representa una incidencia específica del 0.27% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/ 53 926,58 (Cincuenta y tres mil novecientos veintiséis con 58/100 soles), lo que incluye Gastos Generales, utilidad e IGV y su fórmula polinómica, con una incidencia específica del 0.06%, representando ambos una incidencia específica de 0.21%; con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 3.50%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2019, a través de la Resolución Directoral N° 111-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por el monto de S/ 181 744,96 (Ciento ochenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro con 96/100 soles), incluido Gastos Generales, utilidad de IGV, con una incidencia específica del 0.20% del monto contractual, representando ambos una incidencia acumulada de 3.70%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, mediante la Resolución Directoral N° 149-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N°



Resolución Directoral

064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por el monto de S/ 632 903,34 (Seiscientos treinta y dos mil novecientos tres con 34/100 soles) incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, cuya incidencia específica es del 0.71% del monto contractual; así como, el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 por la suma de S/ 252 729,53 (Doscientos cincuenta y dos mil setecientos veintinueve con 53/100 soles), lo que incluye Gastos Generales, utilidad e IGV, con una incidencia específica del 0.28%, representando ambos una incidencia específica de 0.43%; con lo cual se tiene una incidencia acumulada de 4.13%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2019, a través de la Resolución Directoral N° 157-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, la Entidad aprobó la Valorización N° 01 de los Mayores Metrados N° 01 de Obra, por el monto S/ 192 558,44 (Ciento noventa y dos mil quinientos cincuenta y ocho con 44/100 Soles), incluido IGV, que representa un porcentaje de incidencia específica del 0.22% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulada del 4.35%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;



Que, mediante Asiento N° 679 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de diciembre de 2018, la Supervisión, a través del Supervisor, anotó y desarrolló la necesidad de aprobar la generación de una prestación adicional de obra, para la ejecución de los dados de anclaje para accesorios de hierro dúctil en las líneas de agua potable con pendientes mayores y menores al 25%, por ser indispensables para la culminación del proyecto, según lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dejando expreso compromiso de elevar el Informe Técnico que sustente su posición;



Que, mediante Carta N° 1250-2018-SJA-CSA/JS, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Supervisión presenta el Informe Técnico de Sustento de la Necesidad de Prestación Adicional de Obra por partidas nuevas – dados de anclaje verticales de concreto armado para accesorios de HD en líneas de impulsión y conducción de agua potable, solicitando a la Entidad definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del supervisor;

Que, a través de la Carta N° 33-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 07 de enero de 2019, la Entidad comunica a la Supervisión que la elaboración del Expediente Técnico a que se refiere el párrafo anterior, estará a su cargo;

Que, con Carta N° 2124-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 04 de octubre de 2019, la Entidad manifiesta que la Supervisión ya no estará a cargo de la elaboración del Expediente Técnico, la misma que será responsabilidad de la Entidad; precisando que la demora en su trámite y aprobación es responsabilidad de la Supervisión;



Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 2493-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 29 de octubre de 2019, la Entidad remite a la Supervisión, el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 05 – dados de anclaje para accesorios verticales en líneas de agua potable, a fin de que este último lo revise y emita el informe de viabilidad de la solución técnica;

Que, a través de la Carta N° 833-2019-SJA-CSA/JS, de fecha 07 de noviembre de 2019, la Supervisión manifiesta sus observaciones al Expediente Técnico, las mismas que fueron levantadas por la Entidad, mediante la Carta N° 2738-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, de fecha 15 de noviembre de 2019;

Que, finalmente, mediante la Carta N° 876-2019/SJA-CSA/JS, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Supervisión emite el Informe de viabilidad de solución técnica planteada respecto al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 05, Datos de anclaje para accesorios verticales en líneas de agua potable, indicando lo siguiente: *“La ejecución de esta prestación adicional resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento de las metas previstas en el contrato acorde a los criterios establecidos en las Especificaciones Técnicas. Su procedencia legal contractual se justifica al haberse derivado de deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra, encontrados en el proceso de revisión durante el replanteo”*.

Que, con el Informe N° 101-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/EHÑB, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Coordinador de Obra, después de revisar el expediente para la Prestación Adicional de Obra N° 05, señala lo siguiente:

- El presupuesto del Adicional de Obra N° 05 asciende al monto de S/ 103 536,02 (Ciento tres mil quinientos treinta y seis con 02/100 Soles), con una incidencia de 0.12%, según el cuadro siguiente y que incluye Gastos Generales, utilidad e IGV.

	ADICIONAL N° 05
MONTO	S/ 103 536,02
INCIDENCIA	0.12%

- Que, la incidencia específica del Adicional de Obra N° 05 es del 0.12% del monto contractual, así como la incidencia acumulada alcanza al 4.47%, cifra inferior al 15% del tope establecido por la Contraloría General de la República y el RLCE, según se aprecia en el siguiente cuadro que proyecta el Adicional que por esta resolución se aprueba:



Resolución Directoral

MODIFICACIONES	RESOLUCIÓN	ADICIONAL		DEDUCTIVO		TOTAL	MONTO CONTRACUTAL	%	% INCIDENCIA
		Nº	MONTO	Nº	MONTO	MODIFICACIÓN	ACTUALIZADO	INCIDENCIA	ACUMULADO
Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01	052-2019-VIVIENDA-VMCS-PASCL-UA	01	S/ 2,972,486.21	01	S/ 53,658.58	S/ 2,918,827.65	S/ 91,670,585.63	3.29%	3.29%
Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02	079-2019-VIVIENDA-VMCS-PASCL-UA	02	S/ 241,885.66	02	S/ 53,926.58	S/ 187,959.08	S/ 91,858,544.71	0.21%	3.50%
Adicional N° 03	111-2019-VIVIENDA-VMCS-PASCL-UA	03	S/ 181,744.96			S/ 181,744.96	S/ 92,040,289.67	0.20%	3.71%
Adicional N° 04 con Deductivo Vinculante N° 03	149-2019-VIVIENDA-VMCS-PASCL-UA	04	S/ 632,903.34	03	S/ 252,729.53	S/ 380,173.81	S/ 92,420,463.48	0.43%	4.13%
Mayores Metrados N° 01	157-2019-VIVIENDA-VMCS-PASCL-UA	a.	S/ 192,558.44			S/ 192,558.44	S/ 92,613,021.92	0.22%	4.35%
Adicional N° 05	159-2019-VIVIENDA-VMCS-PASCL-UA	05	S/ 103,536.02			S/ 103,536.02	S/ 92,716,557.94	0.12%	
Totales:		S/	4,325,114.63	S/	360,314.67	S/ 3,964,799.96			



MONTO DEL CONTRATO	S/	88,751,757.98	% DE INC.
TOTAL ADICIONALES	S/	4,325,114.63	4.87%
TOTAL DEDUCTIVOS	S/	360,314.67	0.41%
PRESUPUESTO MODIFICADO ACTUAL	S/	92,716,557.94	4.47%

- Asimismo, el coordinador señala que resulta necesario la aprobación de la prestación adicional de obra N° 05 para ejecutar los trabajos de dados de anclaje para accesorios verticales en líneas de agua potable, debido a que, si no se realizan los trabajos mencionados, por la presión generada podrían fallar los accesorios y producir fuga de agua potable, lo que ocasionaría el desabastecimiento de agua potable a los beneficiarios.
- Que, en consecuencia, concluye que corresponde aprobar el Adicional de Obra N° 05, cuyo presupuesto es por el monto de S/ 103 536,02 (Ciento tres mil quinientos treinta y seis con 02/100 Soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, teniendo un porcentaje de incidencia del 0.12% del monto contractual, lo que haría un acumulado con los citados Adicionales, Mayores Metrados y Deductivos Vinculantes, de 4.47%, y recomienda la aprobación del mismo, en base al Artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, con Memorandum N° 581-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UPP, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 411, por el importe de S/ 103 536,02 (Ciento tres mil quinientos treinta y seis con 02/100 Soles), para la Prestación Adicional de Obra N° 05 del proyecto "Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rimac", con CUI 2344329;



Resolución Directoral

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el 15% del monto total del contrato original, deduciendo los presupuestos deductivos vinculados, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, de igual forma, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. Dispone, asimismo, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el Cuaderno de Obra por el contratista y, en un plazo máximo de 5 días el supervisor comunicará a la entidad la anotación realizada adjuntando informe técnico, que detalle la deficiencia del expediente técnico o del riego que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; para lo cual una vez concluida la elaboración del expediente técnico de la prestación de obra, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional de obra;



Que, la Unidad de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 176-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 04 de diciembre de 2019, ha indicado que, luego de la revisión del presente expediente y considerando la opinión técnica de la Unidad de Obras y de la Supervisión, se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 175° del Reglamento respectivo; por lo cual corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 respecto del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU;



Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, en el Informe antes citado, precisa que sobre el aspecto de fondo y/o técnico, no pueden pronunciarse dicha Unidad o esta instancia resolutoria, ya que por tratarse de temas eminentemente técnicos solo corresponde a la Unidad de Obras, evaluar y manifestar su opinión, considerando que es el órgano autorizado y especializado de la Entidad para pronunciarse sobre asuntos técnicos como el que es materia de la presente resolución, como lo establece el literal e) del artículo 28 del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA y su modificatoria;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, son funciones de la Unidad de Obras, entre otras, evaluar y hacer seguimiento al desarrollo y avance de los proyectos, otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivos de obra y a la supervisión y liquidación de la obra; siendo que, en el caso materia de este pronunciamiento, la Unidad de Obras ha emitido el informe correspondiente que sustenta y otorga



Resolución Directoral

conformidad a la procedencia del Adicional de Obra N° 05, siendo responsable de la veracidad y conformidad técnica de lo solicitado;

Por lo expuesto, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y sus modificatorias; así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 08-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 06-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 432-2017-VIVIENDA, el Manual de Operaciones del PASLC aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, su modificatoria y a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 017-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - **APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado de la Licitación Pública N° 002-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la ejecución de la obra: *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el esquema San Juan de Amancaes – distrito Rímac"*, por el monto de S/ 103 536,02 (Ciento tres mil quinientos treinta y seis con 02/100 Soles), incluido Gastos Generales, utilidad e IGV, que representa una incidencia específica del 0.12% del monto contractual y una incidencia acumulada de 4.47%, y que cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 411, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO RÍMAC y a la supervisión de la obra, CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES.



Artículo Tercero. – **REMITIR** copia de la presente resolución a las Unidades de Obras y Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo Cuarto. – **PRECISAR** que el personal técnico de la Unidad de Obras es responsable de la elaboración, revisión, cálculos y análisis de los documentos e informes que sustentan la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N° 05, materia de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web del PASLC.

Artículo sexto. - **DISPONER** se remita los actuados a la Secretaría Técnica para el correspondiente deslinde de responsabilidades por las *"Deficiencias en el expediente técnico de la obra"*, que dieron lugar a la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo Séptimo. - ENCARGAR a la Unidad de Obras, la comunicación a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el numeral 175.15 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución en el expediente de contratación del Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, formando parte integrante del mismo.



Regístrese y comuníquese,

.....
JOSÉ SEGUNDO RODRIGUEZ LEVANO
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC

